



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Negociación Colectiva
Comisión Central**

Acta N°07/ 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de agosto del año 2024, siendo las 16.00 horas, en la sede del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Av. Martín García 346 piso 1° de esta Ciudad Autónoma, se reúnen, el Cdr. Gustavo Arengo Piragine y el Lic. José María Ohrnialian, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en representación de A.T.E. (Capital Federal), Agustina Panissa, Secretaria General Adjunta, el Sr. Alejandro Gianni, Secretario de Finanzas, Rodolfo Arrechea, Secretario de Salud y Seguridad Laboral, Romina Paola Piccirillo, Secretaria de Comunicación y Humberto Rodríguez, Vocal Titular, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ABIERTO EL ACTO. Las partes, luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Otorgar a los/as agentes de la Carrera de Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, de la Carrera de Profesionales de la Enfermería (CAPE) y de la Carrera de Administrativa (homologada por la Resolución N°20-MHGC/14, texto ordenado por la Resolución N°2026-MHGC/22), un incremento remunerativo correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2024, sobre los haberes del mes de Junio de 2024 de su agrupamiento, tramo y grado, según el siguiente esquema:

- a) 4% a partir del 01 de Agosto de 2024
- b) 3% a partir del 01 de Septiembre de 2024
- c) 3% a partir del 01 de Octubre de 2024

Todo ello conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente

SEGUNDA: Otorgar a los/as agentes de los escalafones especiales y residuales del Decreto N°583/05, a los/las trabajadores que se encuentran revistando en las Plantas Transitorias, creadas en el marco del artículo 54 de la Ley N° 471, un incremento remunerativo correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2024, sobre los haberes del mes de Junio de 2024, según el siguiente esquema:

- a) 4% a partir del 01 de Agosto de 2024
- b) 3% a partir del 01 de Septiembre de 2024
- c) 3% a partir del 01 de Octubre de 2024

TERCERA: Otorgar un incremento a los adicionales consignados en los Anexos II y III, según los valores detallados en los mismos.

CUARTA: Modificar la suma fija otorgada en la cláusula Cuarta del Acta de Negociación Colectiva N°02/2024 para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024, siendo la misma de Pesos sesenta mil (**\$60.000**).

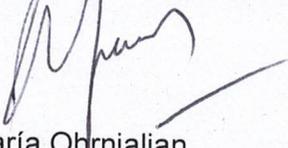
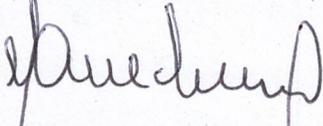
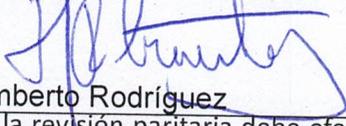
QUINTA: Para lo establecido en la cláusula "CUARTA" de la presente, se deja constancia que las contribuciones establecidas en la Ley N°472 correspondientes a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, estarán a cargo del empleador.

SEXTA: Las partes acuerdan volver a reunirse durante el mes de Octubre de 2024 a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios a fin de aplicar, en caso de corresponder, posibles correcciones salariales.

Con lo que se termina el acto, previa lectura y ratificación, firmando cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación del Gobierno

Representación Sindical

Cdor. Gustavo ARENGO PIRAGINE	 Agustina Panissa
 Lic. José María Ohrnialian	 Alejandro Gianni
	 Rodolfo Arrechea
	 Romina Paola Piccirillo
	 Humberto Rodríguez

En virtud de la clausula SEXTA, ATE manifiesta que la revisión paritaria debe efectuarse el mes próximo según indique el índice del IPCBA. Continuamos solicitando que la SUMA FIJA sea incorporada al básico. Exigimos equiparación salarial de los contratados. Incorporación de los esenciales al Plus de Insalubridad/tarea crítica. Pase a Planta Permanente de los contratados. Reafirmamos y exigimos una nueva escala salarial con el piso mínimo de la línea de pobreza.